

Generación de Transición ¿Jubilarme por Cesantía en Edad Avanzada o por Vejez?

Age of Transition. Retire When You're Old and Unemployed or When You can't Work Anymore?

Mabel Rodríguez-de la Torre^a, Edith Galván-Ochoa^b, Rodolfo Maruri-Graullera^c

Resumen

En México, los trabajadores que empezaron a cotizar antes del 1 de julio de 1997, y que se encuentran en las últimas etapas de su vida laboral, próximamente iniciarán su proceso de jubilación enfrentándose a decisiones estratégicas cuyos efectos impactarán de forma positiva o negativa en su estabilidad económica y la de sus familias. En este artículo exploramos el caso real de un trabajador en la situación descrita, quien labora bajo el régimen obligatorio; para el análisis se han utilizado dos calculadoras de pensiones diferentes: la publicada por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y una desarrollada por los autores del presente estudio. Las proyecciones realizadas contemplan cinco posibles escenarios atendiendo a la edad. Los resultados obtenidos tienden a favorecer la pensión por vejez (65 años), dados los beneficios económicos derivados de ello. A pesar de que la investigación tiene por objeto proporcionar una visión comparativa útil para los trabajadores en situaciones similares, se recomienda tomar decisiones informadas con base en las circunstancias personales de cada uno.

Palabras clave: Pensión, régimen 73, cuantía básica, modalidad 10, Seguridad Social.

Abstract

In Mexico, employees who began making social security contributions before 1 July 1997 and are now in the final stages of their working lives will soon face the retirement process. They will need to make strategic decisions that could significantly impact their economic stability, either positively or negatively, as well as that of their families. This article explores a real-life case involving an employee working under the standard mandatory pension scheme. For the analysis, two different pension calculators were used: one published by the Mexican Social Security Institute (IMSS, by its Spanish acronym) and another developed by the authors of this study. The projections considered five possible retirement age scenarios, with the results tending to favour the old-age pension (65 years) due to its associated economic benefits. While this research aims to provide a valuable comparative perspective for employees in similar situations, it is recommended that individuals make informed decisions based on their personal circumstances.

Keywords: Pension, regime 73, basic amount, Modality 10, Social Security.

^aUniversidad del Mar, Instituto de Industrias, Ciudad Universitaria, Carretera Vía Sola de Vega, C.P. 71980, Puerto Escondido, San Pedro Mixtepec, Juquila, Oaxaca, México.

^bUniversidad el Mar, Instituto de Ecología, Ciudad Universitaria, Carretera Vía Sola de Vega, C.P. 71980, Puerto Escondido, San Pedro Mixtepec, Juquila, Oaxaca, México.

^cProfesionista independiente, C.P. 71983, Puerto Escondido, San Pedro Mixtepec, Juquila, Oaxaca, México.

Correspondencia: Mabel Rodríguez de la Torre.
Universidad del Mar.
Correo electrónico: mabel_rguez@aulavirtual.umar.mx

Introducción

Los trabajadores pertenecientes al régimen 73 de la Ley del Seguro Social (LSS, 1973) — conocidos como Generación de Transición — son aquellos que empezaron a cotizar antes del 1° de julio de 1997, fecha en la que se reformó la LSS estableciendo cuentas individuales de ahorro en las que cada empleado acumula su propio fondo para el retiro. No obstante, gracias a la resistencia sindical, se les dio la opción de optar por el sistema de su preferencia (Pierre, 2015 como se citó en Alanís y Soto, 2020). Los mencionados trabajadores están ante la disyuntiva, o próximamente lo estarán, de tomar decisiones para su respectivo proceso de jubilación. La elección que realicen impactará positiva o negativamente en su propia estabilidad económica y la de sus familias; especialmente, al considerar los diferentes montos de pensión que se pueden recibir dependiendo de la edad de jubilación. En este artículo exploramos el caso real de un trabajador en la situación descrita, utilizando para ello dos calculadoras de pensiones diferentes: la publicada por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y una desarrollada por los autores del presente estudio. A través del análisis de cinco escenarios distintos buscamos ofrecer una guía más clara para quienes se enfrentan a una decisión similar.

Aspectos por considerar en el proceso de jubilación

Para nuestro análisis seleccionamos a un trabajador de la Generación de Transición, afiliado al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) bajo el régimen obligatorio, denominado modalidad 10 (Instituto Mexicano del Seguro Social. Dirección de Finanzas Unidad de Riesgos Financieros y Actuariales. Coordinación de Estrategia y Planeación Financiera, 2024), caracterizado por la obligatoriedad de las empresas para inscribir a sus empleados al IMSS a fin de que

tengan beneficios como los seguros: médico, de pensiones, etc. El citado empleado se encuentra en la etapa final de su vida laboral, cuenta con 1,010 semanas de cotización a la fecha actual, tiene 55 años de edad, casado, con un hijo menor de 25 años quien estudia en el sistema educativo nacional; su Salario Base de Cotización (SBC) promedio, es decir, la cantidad promedio de dinero sobre la cual el Seguro Social calcula los pagos de seguridad social —resultado de sumar el sueldo y otras prestaciones, entre las que destacan: aguinaldo, vacaciones, prima vacacional y otras percepciones (Tapia, L., Sánchez R., Ordoñez S. y Lazacano, B., 2021) — se ubica en el límite superior establecido en la tabla publicada en el artículo 167 de la Ley del SS de 1973 (Tabla 1), el cual fue reformado por decreto el 27 de diciembre de 1990 en el Diario Oficial de la Federación (DOF). De acuerdo con el mismo artículo se deben considerar las últimas 250 semanas laborales para determinar el cálculo, en este sentido para fines de confidencialidad, el SBC ha sido multiplicado por un factor establecido *a priori*; como dato adicional, se ha identificado que su salario tiene un aumento anual de 3.9%, aproximadamente.

A continuación se describen las causas por las cuales se menciona cada una de las variables que influyen en el proceso de cálculo del SBC: edad, número de semanas cotizadas, salario base de cotización promedio y la situación familiar (asignaciones).

1. Edad: Es uno de los aspectos más críticos, específicamente para el régimen 73, pues la Ley del SS establece como edad mínima de jubilación los 60 años (Tabla 2), también conocida como “Cesantía en edad avanzada”, la cual se caracteriza porque “el asegurado queda privado de trabajos remunerados después de los sesenta años de edad” y hasta los 64 (Artículo 143, LSS, 1973), en otras palabras, que por causas externas a él mismo haya sido excluido de un empleo retribuido (Art. 143 y Fracc. III, Art. 145, LSS, 1973); por lo tanto, la renuncia no es una

Tabla 1. Cálculo de la cuantía básica de pensiones e incrementos anuales.

Veces el salario oficial (SMGVDF)*	Cuantía básica en % (Valor mínimo necesario para vivir)	Incremento anual %
Hasta 1	80.00%	0.562%
de 1.01 a 1.25	77.11%	0.814%
de 1.26 a 1.50	58.18%	1.178%
de 1.51 a 1.75	49.23%	1.430%
de 1.76 a 2.00	42.67%	1.615%
de 2.01 a 2.25	37.65%	1.756%
de 2.26 a 2.50	33.68%	1.868%
de 2.51 a 2.75	30.48%	1.958%
de 2.76 a 3.00	27.83%	2.033%
de 3.01 a 3.25	25.60%	2.096%
de 3.26 a 3.50	23.70%	1.149%
de 3.51 a 3.75	22.07%	2.195%
de 3.76 a 4.00	20.65%	2.235%
de 4.01 a 4.25	19.39%	2.271%
de 4.26 a 4.50	18.29%	2.302%
de 4.51 a 4.75	17.30%	2.330%
de 4.76 a 5.00	16.41%	2.355%
de 5.01 a 5.25	15.61%	2.377%
de 5.26 a 5.50	14.88%	2.398%
de 5.51 a 5.75	14.22%	2.416%
de 5.76 a 6.00	13.62%	2.433%
de 6.01 límite	13.00%	2.450%
Superior establecido		
*Salario Mínimo General Vigente para el D.F.		

Fuente: Art. 167 de la Ley del SS, 1973, reformado el 27/12/1990.

opción viable debido a la posible negativa del IMSS para aceptar el proceso de jubilación bajo dichas circunstancias. Caso contrario

ocurre con la vejez (65 años), debido a que para el disfrute de las prestaciones no se está sujeto a esa restricción (Art 138, LSS, 1973).

Tabla 2. Escenarios posibles de jubilación, atendiendo a la edad.

Años cumplidos en la fecha en que se adquiere el derecho a recibir la pensión	Cuantía de la pensión expresada en % de la cuantía de la pensión de vejez que le hubiera correspondido al asegurado de haber alcanzado 65 años	Tipo de pensión
60 años	75%	Cesantía en edad avanzada
61 años	80%	
62 años	85%	
63 años	90%	
64 años	95%	
65 años	100%	Vejez
Nota: Se aumentará un año a los cumplidos cuando la edad los exceda en 6 meses.		

Fuente: Artículo 171 de la Ley del SS (1973).

2. Número de Semanas Cotizadas: Tiempo que un empleado ha estado trabajando y, por consiguiente, sumando semanas al sistema de seguridad social (Alonso, Aguirre y Flores, 2020); asimismo, refleja la experiencia laboral y el compromiso del trabajador con el sistema. A mayor número de semanas cotizadas, mayor será el monto de la pensión, por haber aportado más al fondo común, fomentándolos así a permanecer en el mercado laboral por más tiempo (Ruiz, Borboa y Cuadras, 2016). En la tercera columna de la Tabla 1 se observa el porcentaje de incremento anual otorgado por cada periodo; en este contexto, se aconseja analizar los números de registros patronales incluidos en la Constancia de semanas cotizadas, si los dos últimos dígitos son 35 significa que sólo se tiene cobertura de retiro y vejez, mas no la de cesantía (IMSS, 2024.), es decir, el patrón se dio de alta como persona física con trabajadores a su servicio y el conteo del tiempo laborado no será considerado para el cálculo del número de semanas cotizadas si el empleado quisiera pensionarse entre los 60 y 64 años. Para conocer estos datos se recomienda obtener la Constancia de semanas cotizadas en la

página: <https://www.SS.gob.mx/tramites/SS02025a>.

3. Salario Base de Cotización Promedio: Es la base para determinar el monto (Art. 27, LSS, reformado el 16/01/2009); se refiere al promedio de los ingresos que un trabajador ha percibido en las últimas 250 semanas laborales (Art. 167, LSS, 1973). Un salario más alto generalmente se traduce en una pensión más elevada; sin embargo, de conformidad con la Tabla 1, el porcentaje de cuantía básica —monto base empleado para determinar el total de la pensión mensual que una persona recibirá— es de sólo 13% para quienes tienen SBC ubicados en el límite superior establecido, el cual asciende a 25 veces la UMA (Unidad de Medida y Actualización) vigente, la cual es un valor que se utiliza para calcular ciertos pagos y obligaciones económicas, como multas, impuestos y algunas prestaciones; fue creada en 2016 para desvincular estos cálculos del salario mínimo (Instituto Nacional de Estadística y Geografía [INEGI], s.f.). La única manera de compensar dicha caída en los ingresos personales del caso estudiado es el tiempo, en otras palabras,

es necesario sumar la mayor cantidad de semanas cotizadas debido a que por cada año de más laborado, se adiciona el 2.45% del monto de la cuantía.

4. Situación Familiar: Incluye asignaciones consistentes en una ayuda por concepto de carga familiar (Legaspy, s.f.) y se concederán a los beneficiarios del pensionado de la Generación de Transición (Art. 164, LSS, 1973); el sistema de pensiones en México consideraba el número de hijos o dependientes (esposo[a] o concubino[a], o padres) debido a las responsabilidades económicas derivadas de ello recaídas en el individuo, afectando también su capacidad de ahorro y planificación para el futuro. Al incorporar estas variables se buscaba ofrecer un apoyo adicional a quienes tienen más dependientes, reconociendo así sus realidades y necesidades. De esta forma, para el cálculo de la pensión bajo el régimen 73, se sumarán los siguientes porcentajes: 15% de la cuantía de la pensión para el[la] esposo[a] o concubino[a]; 10% para cada hijo menor de 16 años o, si son menores de 25 años y se encuentran estudiando, son también candidatos para recibir el 10% adicional; si procediere, se incluirán los hijos con capacidades disminuidas que no les permitan sustentarse por sí mismos. Si el pensionado no se encontrara en alguno de los supuestos anteriores, se le concederá una asignación del 10% para cada uno de los padres, siempre y cuando dependan económicamente de él. En caso de que el pensionado no tuviere ningún dependiente, se le otorgará una ayuda asistencial equivalente al 15%.

Incluir variables como la edad, el número de semanas cotizadas, el salario base de cotización promedio y la situación familiar en el cálculo de la pensión es fundamental para crear un sistema justo y equitativo como lo fue el régimen 73. Estos elementos no sólo reflejan el esfuerzo y la dedicación de los

trabajadores a lo largo de su vida laboral, también consideran su contexto personal y familiar, proporcionando así una mayor seguridad y apoyo a los jubilados.

Un último componente por considerar para la determinación del monto es el relacionado con el factor del 11% adicional, beneficio otorgado a partir del decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) del 05 de enero del año 2004.

Una vez establecidos los elementos a considerar se procedió a emplear las siguientes herramientas para calcular los posibles montos de pensión:

- **Calculadora del IMSS:** Instrumento oficial proporcionado en su página <https://tspi.SS.gob.mx/serviciosperifericos-web/servicio/simularPension/inicio>. El algoritmo toma en cuenta las variables personales proporcionadas por el trabajador, parámetros establecidos en la LSS y ciertos supuestos que se mantendrán hasta cumplir la edad de retiro (CONSAR, 2024).
- **Calculadora desarrollada por los autores:** Para la cual se empleó el programa de hojas de cálculo de Microsoft Excel, incluyendo las variables arriba citadas, cuyos fundamentos fueron expuestos a lo largo de los párrafos previos.

De conformidad con la información contenida en la Tabla 1 se analizaron los cinco escenarios de jubilación atendiendo a la edad, incluyendo todas las variables especificadas en la normatividad aplicable; los resultados obtenidos para cada uno se muestran en la Tabla 3.

A partir de los datos mostrados en la tabla anterior, se estimaron los incrementos por cada año de espera para la jubilación en relación con la edad mínima establecida por la normatividad mexicana vigente (Tabla 4).

Tabla 3. Comparativo del monto de las pensiones obtenidas con ambas calculadoras.

Edad de jubilación	Resultados con calculadora autores	Resultados con calculadora IMSS	Diferencia en M.N. entre los resultados obtenidos con calculadoras	Diferencia en % entre los resultados obtenidos con calculadoras
60 años	\$ 17,408.22	\$ 17,104.50	\$ 303.72	1.74%
61 años	\$ 20,280.37	\$ 19,894.57	\$ 385.80	1.90%
62 años	\$ 23,457.91	\$ 22,994.63	\$ 463.28	1.97%
63 años	\$ 26,983.35	\$ 26,432.57	\$ 550.78	2.04%
64 años	\$ 30,884.13	\$ 30,234.98	\$ 649.15	2.10%
65 años	\$ 35,189.49	\$ 34,430.18	\$ 759.31	2.16%

Fuente: Elaboración propia basada en los resultados de las calculadoras de los autores y la del IMSS, <https://tspi.SS.gob.mx/serviciosperifericos-web/servicio/simularPension/inicio>.

Tabla 4. Comparativo de incrementos de la pensión obtenidos por cada año de espera para jubilación.

Pensión	Calculadora IMSS		Calculadora propia	
	Dif. en M.N. por c/año de espera para jubilación (base 60 años)	Dif. en % por c/año de espera para jubilación (base 60 años)	Dif. en M.N. por c/año de espera para jubilación (base 60 años)	Dif. en % por c/año de espera para jubilación (base 60 años)
60 años				
61 años	\$ 2,790.07	16%	\$ 2,872.15	16%
62 años	\$ 5,890.13	34%	\$ 6,049.69	35%
63 años	\$ 9,328.07	55%	\$ 9,575.13	55%
64 años	\$ 13,130.48	77%	\$ 13,475.91	77%
65 años	\$ 17,325.68	101%	\$ 17,781.27	102%
Dif.: Diferencia				

Fuente: Elaboración propia.

Conclusiones

El análisis sugiere, en términos generales, que esperar hasta los 65 años para jubilarse puede:

- Duplicar los beneficios económicos en comparación con pensionarse a los 60 años; una decisión informada sobre la edad de jubilación puede tener un impacto considerable en la seguridad financiera a largo plazo.

- A pesar de que estos temas no fueron tratados en el presente trabajo, al retrasar la jubilación los individuos tienen más tiempo para acumular ahorros y contribuir a sus fondos de retiro y de la cuenta de vivienda (en caso de tener saldo a favor en esta última), los cuales les serán entregados en una sola exhibición una vez pensionado (Art. 183-O, LSS, 1973, reformado el 29 de diciembre de 1994).
- Tener certeza en el proceso de jubilación, de conformidad con el Artículo 143 de la Ley del Seguro Social (1973) uno de los requisitos para poder jubilarse por "Cesantía en edad avanzada" es haber "quedado privado de trabajos remunerados después de los sesenta años de edad", por lo que el Instituto podría negarle al trabajador su pensión si éste renuncia.

Después de lo anteriormente expuesto, es fundamental que cada trabajador evalúe su situación individual, incluyendo necesidades económicas, estado de salud y otros compromisos personales antes de tomar una decisión final. Este estudio tiene por objetivo proporcionar una visión comparativa útil para quienes se encuentran en la etapa final de su vida laboral; no obstante, se recomienda tomar decisiones informadas con base en la situación personal específica de cada uno.

Referencias

- 1]. Alanis, L., Soto, R. (2020). Sistema de pensiones en México. Una burbuja a punto de estallar. *Ola Financiera*, 13(35), 32–51. <https://doi.org/10.22201/fe.18701442e.2020.35.75508>
- 2]. Alonso, R. M.P., Aguirre, Z.A.C. y Flores, D.J.A. (2020). Las Grandes Desigualdades de los Montos de Pensión de Vejez entre las Leyes 1973 y 1997 del Seguro Social. *Integra2 Revista Electrónica de Educación Especial y Familia* 1, 66–76. https://integra2.fcdh.uatx.mx/admin2/uploads/articulos/_Volumen_11_Numero_1,_enero_-_junio_2020/artCompleto_Las_Grandes_Desigualdades_de_l.pdf
- 3]. Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro (2024). Metodología de la Calculadora Ahorro y Retiro para Trabajadores que cotizan al IMSS. https://www.consar.gob.mx/gobmx/Aplicativo/calculadora/imss/PDF/Metodolog%C3%ADa_Calculadora_de_Retiro.pdf
- 4]. Decreto por el que se reforma, adiciona y deroga diversos artículos de la Ley del Seguro Social, Congreso de los Estados Unidos Mexicanos; Estados Unidos Mexicanos; DOF 27/12/1990; [citado el 27 de septiembre de 2024]; disponible en versión HTML en internet: https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=4695817&fecha=27/12/1990#gsc.tab=0
- 5]. Decreto que reforma y adiciona diversos artículos de la Ley del Seguro Social, Congreso de los Estados Unidos Mexicanos; Estados Unidos Mexicanos; DOF 29/12/1994; [citado el 27 de septiembre de 2024]; disponible en versión HTML en internet: https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=4782018&fecha=29/12/1994#gsc.tab=0
- 6]. Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos décimo cuarto y vigésimo cuarto transitorios del Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley del Seguro Social, publicado el 20 de diciembre de 2001, Congreso de los Estados Unidos Mexicanos; Estados Unidos Mexicanos; DOF 05/01/2004; [citado el 27 de septiembre de 2024]; disponible en versión HTML en internet: https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=676437&fecha=05/01/2004#gsc.tab=0
- 7]. Decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley del Seguro Social, Congreso de los Estados Unidos Mexicanos; Estados Unidos Mexicanos; DOF 16/01/2009; [citado el 27 de septiembre de 2024]; disponible en versión HTML en internet: https://dof.gob.mx/index_113.php?year=2009&month=01&day=16#gsc.tab=0
- 8]. Ley del Seguro Social, Congreso de los Estados Unidos Mexicanos; Estados Unidos Mexicanos; DOF 12/03/1973; [citado el 27 de septiembre de 2024]; disponible en versión HTML en internet: https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=4606014&fecha=12/03/1973#gsc.tab=0

- 9]. Instituto Mexicano del Seguro Social. (s.f.). Conocer el total de semanas cotizadas en el IMSS, ahora es fácil y rápido. Recuperado de <https://imss.gob.mx/tramites/imss02025a>
- 10]. Instituto Mexicano del Seguro Social (s.f.). Realizar simulación de pensión. Recuperado de <https://tspi.imss.gob.mx/serviciosperifericos-web/servicio/simularPension/inicio>
- 11]. Instituto Mexicano del Seguro Social. Dirección de Finanzas Unidad de Riesgos Financieros y Actuariales. Coordinación de Estrategia y Planeación Financiera. Glosario de términos de consulta dinámica (cubos) (febrero de 2024). Recuperado de <https://www.SS.gob.mx/sites/all/statics/pdf/informes/GlosarioCubo.pdf>
- 12]. Instituto Nacional de Estadística y Geografía (s.f.). Economía y Sectores Productivos. <https://www.inegi.org.mx/temas/uma/#:~:text=La%20Unidad%20de%20Medida%20y,emanen%20de%20todas%20las%20anteriores.>
- 13]. Legaspy, A. D. L. (s.f.). *Pensión por Cesantía en Edad Avanzada y Vejez* [Especialidad en Fiscal. Universidad Autónoma de Baja California]. <https://repositorioinstitucional.uabc.mx/server/api/core/bitstreams/ae5be316-ad45-4b6d-8740-9709b20a8cd4/content>
- 14]. Ruiz, M M., Borboa, Q.M. y Cuadras, B. M. (2016). Las pensiones de cesantía-vejez e invalidez de la ley del IMSS, un análisis teórico práctico en trabajadores de las PYMES. *Ra Ximhai: Revista Científica de Sociedad, Cultura Y Desarrollo Sostenible*, 12(4), 71–91. <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/7922651.pdf>
- 15]. Tapia, L. E., Sánchez, R. S., Ordoñez, S.G. y Lascano, B.A. (2021). El salario base de cotización y sus implicaciones en el pago de las prestaciones en dinero del seguro de riesgo de trabajo. *Horizontes de La Contaduría En Las Ciencias Sociales*, (11). <https://doi.org/10.25009/hccs.v0i11.16>

Recibido: 27 de septiembre de 2024.

Corregido: 14 de noviembre de 2024.

Aceptado: 6 de enero de 2025.

Conflictos de interés: Los autores declaran que no existen conflictos de interés.